



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 393 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 JUL 2017

VISTO: El Informe N° 928-2017/GOB.REG.HVCA/ORSyL con Reg. Doc. N° 443090 y Reg. Exp. N° 337736, el Informe N° 028-2017/GOB.REG.HVCA/SO/JVC, la Carta N° 005-2017-CONSHP, el Informe N° 004-2017-LEOA/CHP, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio HP, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 39-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 015-2016/ORA, de fecha 12 de enero del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'353,220.91 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos veinte con 91/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 005-2017-CONSHP, de fecha de recepción 23 de junio del 2017, la Ing. Haydee Prado Abendaño – representante legal de la empresa contratista Consorcio HP, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendarios, señalando como causal cuando se aprueba la prestación adicional de obra, toda vez que la Entidad aprobó mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 06 de junio del 2017, la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, el Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, a través del Informe N° 28-2017/GOB.REG.HVCA/SO/JVC, de fecha de recepción 28 de junio del 2017, según el análisis realizado al pedido, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de cuando se aprueba la prestación adicional, enmarcado en el numeral 4 de Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendarios, tiempo que se estima para la culminación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 06 de junio del 2017;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 928-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de julio del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que en el Asiento N° 179 del 15 de junio del 2017, el Residente de obra solicita ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 30 días calendarios, y en el Asiento N° 180 del 16 de junio del 2017, el Supervisor de obra otorga opinión favorable a la ampliación de plazo para la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 02, por 18 días calendarios. Conforme a ello señala que, el plazo solicitado por el contratista tiene sustento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 393 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUL 2017

técnico en la programación del Calendario de Ejecución de Obra de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 06 de junio del 2017, siendo el siguiente:

Calendario de Ejecución de Obra	Plazo D.C.
Tiempo programado de Adicionales de Obra según Calendario de Ejecución de Obra. Ampliación de Plazo N° 03	30 días c. (a)
Ampliación de Plazo N° 02, aprobado	12 días c.
Inicio y término de Ampliación de Plazo N° 02	12-06-2017 a 23-06-2017
Días que se traslapan con Ampliación de Plazo N° 02	12 días c. (b)
Diferencia de adicional y traslape	18 días c.

• **Ampliación de Plazo N° 03 (a - b) = 18 días calendarios**

En consecuencia, al contar con la aprobación del Supervisor de Obra, declara procedente otorgar la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendarios desde el 24 de junio del 2016 hasta el 11 de julio del 2017;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

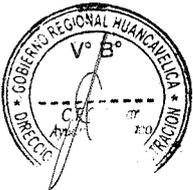
Que, asimismo, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)"*;

Que, por otro lado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica", está considerada como una variación de tipo no sustancial, por lo que debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 928-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendarios, cuantificado a partir del 24 de junio del 2016 hasta el 11 de julio del 2017, a favor del Consorcio HP; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 393 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUL 2017

Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de dieciocho (18) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio HP, a través de su representante legal Ing. Haydee Prado Abendaño, en la obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 11 de julio del 2017, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 28-2017/GOB.REG.HVCA/SO/JVC, ratificado por Informe N° 928-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

ARTICULO 3°.- a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio HP y al Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egmc